Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez, que el día 15 de Noviembre del 2023, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, solicito que *"…se libre el despacho comisorio sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 382-9210, de propiedad del señor(a) DARIO GARCIA ARISTIZABAL, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca…"*. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, noviembre 24 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2623

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÌA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADOS: DARIO GARCIA ARISTIZABAL.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2014-00320-00**.

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a resolver la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, en la cual solicita *"…se libre el despacho comisorio sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 382-9210, de propiedad del señor(a) DARIO GARCIA ARISTIZABAL, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca…"*, dentro del presente proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.

I.I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Comprende esta instancia judicial a resolver la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, teniendo como antecedente que dentro del presente proceso se emitió Auto Interlocutorio No 3196 del dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014), y simultáneamente el Auto Interlocutorio No 3363 del catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014), dispuso en su numeral cuarto, groso modo decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado bajo el folio de matricula inmobiliaria No 382-9210 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, la cual fue comunica a la entidad precitada con Oficio No 2126 del 27 de noviembre de 2014 y la fue inscrita en debida manera, lo que ocasionó que una vez embargo se procediera con Auto Interlocutorio No 1202 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015) en cual dispuso la diligencia de secuestro del predio rural identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-9210 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, ubicado en vecino municipio de Caicedonia Valle, por lo que reflejamente se Comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle, a fin de que llevara a cabo el secuestro del predio nombrado. Mismo que no pudo realizar por desinterés de la parte demandante, según visto los anexos 09,010 y 011 del expediente digital.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Por lo anterior narrada y ante el pedimento realizado por activa, está agencia judicial lanzará la orden pertinente para el secuestro, siendo necesario para su práctica, comisionar para que atienda el auxilio al **Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, proporcionándole igualmente las facultades de subcomisionar para el caso eventual en que se considera necesario.**

DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÀCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble, predio rural, al que se le denomina o nombra como Suez o las Carpas, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-9210 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, denunciado como de propiedad del demandado DARIO GARCIA ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía No 14.991.124.

SEGUNDO: COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que designe y fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al juzgado comisionado informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguense los insertos del caso.

QUINTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 197
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c499dba31d1802f6e9c76ccaa57f968e5a384413f2f3d51064461af06c7e513e**

Documento generado en 24/11/2023 01:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica